



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular
<b>Radicado:</b>	<b>2021-00876</b>
<b>Tema:</b>	No acede- ordena oficiar

Revisada la solicitud de medida cautelar sobre la mesada pensional y demás prestaciones sociales que el demandado percibe en calidad de pensionado de Colpensiones, se tiene que no es procedente acceder a la misma, toda vez que la obligación que se ejecuta en el presente proceso no fue contraída con un cooperativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 344 del C.S. del T., las prestaciones sociales son inembargables, excepto cuando se trate de créditos a favor de las cooperativas legalmente autorizadas y los provenientes de las pensiones alimenticias, sin que el monto del embargo o retención exceda el 50% del valor de la prestación respectiva, y en el proceso de la referencia, pues en el presente caso la parte actora, ALIANZA DE SERVICIOS MULTIATIVOS COOPERATIVOS ASECOOPI, actúa es como endosatario en propiedad.

Se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que suministren información sobre los productos financieros que posea la demandada en las distintas entidades financieras del país.

Una vez allegada la respuesta, deberá la parte actora solicitar el embargo de los productos financieros certificados y que efectivamente ostente la demandada.

NOTIFIQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ  
Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez  
Juez Municipal  
Civil 006  
Juzgado Municipal

**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9173447e5c9e7f3f44aa532c8924a5b6e3012ab38a621f50055d39d7390892d6**  
Documento generado en 25/08/2021 10:50:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**